

FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
REGLAMENTO DEL COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA
Acuerdo No. 023 del 07 de Abril 2015

Por el cual se reglamenta el **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE CARTERA DE CRÉDITOS** del **FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA**

La Junta Directiva del **FONDO DE PROFESORES DE LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA** en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

C O N S I D E R A N D O:

Que de conformidad con la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2008 emitida por la Superintendencia de la Economía Solidaria, se debe determinar el área a que corresponda llevar a cabo las evaluaciones de la cartera de créditos y es deber de la Junta Directiva y del Gerente, supervisar cuidadosamente tales evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Que es necesario reglamentar la conformación y funciones del **COMITÉ DE EVALUACION DE CARTERA DE CREDITOS**

ACUERDA:

Artículo 1°.- Conformación y funcionamiento del comité: El **COMITÉ DE EVALUACIÓN DE LA CARTERA DE CRÉDITO** estará conformado por tres (3) miembros, para un periodo igual al de la Junta Directiva del Fondo, pudiendo ser removidos o reemplazados en cualquier momento.

Los funcionarios responsables de esta labor, serán designados por la Junta Directiva y su nombramiento o cambios posteriores, serán consignados en las actas respectivas.

Las sesiones del Comité, se realizarán de manera ordinaria o extraordinaria de acuerdo al calendario de reuniones que acuerden en su sesión de instalación, debiendo consignar en las correspondientes actas sus actuaciones.

Artículo 2°.- Integración: El Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito estará integrado por:

- Dos representantes de la Junta Directiva
- La contadora del Fonduc

Artículo 3°.- Funciones del comité de evaluación de la cartera de créditos: Son funciones del Comité de Evaluación de la Cartera de Crédito:

1. Evaluar permanentemente el riesgo de la cartera de créditos de conformidad con los criterios señalados en las normas emitidas por la Superintendencia de la Economía Solidaria,
2. Analizar y verificar la actualización de la calificación de los créditos por nivel de riesgo,
3. Establecer prioridades para hacer el seguimiento de la cartera de créditos,
4. Proponer a la Junta Directiva la metodología técnica para la evaluación de la cartera,
5. Verificar que los deudores cumplan o estén cumpliendo las condiciones pactadas para la atención de la respectiva obligación,
6. Verificar la constitución de las garantías, evaluar la idoneidad de las mismas y el cumplimiento de los requisitos de orden jurídico,
7. Verificar la existencia física de los títulos valores que respalden las obligaciones a cargo de los asociados y las medidas de seguridad para su adecuada conservación,
8. Determinar la suficiencia en el nivel de cubrimiento de las provisiones,
9. Presentar informes y emitir las recomendaciones tanto a la Junta Directiva como al Gerente con los resultados de las evaluaciones de la cartera de créditos,
10. Procurar que los documentos relacionados con las evaluaciones realizadas se conserven y archiven correctamente en el Fondo,
11. Facilitar a los organismos competentes la información relacionada con la evaluación e informes sobre la cartera de crédito.

Artículo 4°.- Funcionamiento interno: La coordinación del comité estará a cargo de la contadora del Fonduc y será el responsable de convocar y orientar sus reuniones. Igualmente designará un secretario quien conjuntamente con el Coordinador suscribirá las actas de las reuniones del Comité y propenderán por la custodia y archivo del libro de actas en las instalaciones del Fondo. Igualmente el coordinador será el medio de comunicación del Comité con la Junta Directiva del Fondo.

Parágrafo: Es deber de la Junta Directiva y del Representante Legal supervisar cuidadosamente las evaluaciones, asumiendo responsabilidad personal por las mismas.

Artículo 5°.- Reuniones y convocatoria: El Comité deberá reunirse ordinariamente por lo menos una (1) vez seis meses, de acuerdo con el calendario acordado para el período anual, en su reunión de instalación. Podrá también celebrar reuniones extraordinarias cada vez que la situación o circunstancias lo ameriten. Tanto las reuniones ordinarias como las extraordinarias serán convocadas por el Coordinador del Comité, con una antelación no inferior a tres (3) días calendario

Artículo 6°.- Quórum y decisiones: Para sesionar y tomar decisiones, o emitir pronunciamientos con plena validez, es necesaria la asistencia de por lo menos dos de los tres miembros del Comité.

Artículo 7°.- Confidencialidad y manejo de información: Tanto las actuaciones del Comité como órgano colegiado, como las de cada uno de sus integrantes, las decisiones que se adopten, la información a que tengan acceso y de la cual tengan conocimiento por razón de su función, son de estricto carácter confidencial y privilegiado, por lo cual no puede ser divulgada a personas naturales o jurídicas diferentes a quienes deban conocerla y siempre utilizando los medios y canales propios de la institución.

Artículo 8°.- Responsabilidad: La existencia del Comité Interno de Evaluación de Cartera no exime de las responsabilidades que en el proceso de medición, evaluación y control de los riesgos tienen la Junta Directiva, el Representante Legal y los demás Administradores del Fondo.

Artículo 9°.- Dudas de interpretación: Las diferencias que surjan con ocasión de la aplicación del presente reglamento serán resueltas por la Junta Directiva.

Artículo 10°.- Vigencia: El reglamento rige a partir de su adopción y deroga disposiciones contrarias.

Dado en Popayán a los 07 días del mes de Abril de 2015

ÁLVARO ERAZO LATORRE
Presidente
Junta Directiva

GUILLERMO ADOLFO CUELLAR
Secretario
Junta Directiva